



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN
Bogotá Positiva

RED DE TELECOMUNICACIONES
M-FO-014
DIRECCIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO

Espacio para radicación

RESOLUCIÓN No. **No 0502** FECHA **11 MAR. 2009**

Por lo cual se (1) diseño y ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones denominada **2 - CELDA PONTIFICIA**

localizada en la **TV 5 N 41 - 15** Urbanización **CATALUÑA**
Localidad **5 - CHAPINERO**

A. IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE

1. ENTIDAD O EMPRESA:	TELEFONICA MOVILES COLOMBIA S.A.				
2. NIT:	830.037.330-7	3. MATRÍCULA MERCANTIL	00830283	4. FECHA	05/09/2008
5. SEDE:	NORTE				
6. REPRESENTANTE LEGAL:	MARTHA ELENA RUIZ DIAZ-GRANADOS				
7. DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	CE	CC	39.775.711	DE:	USAQUEN
8. APODERADO:	VICTOR HUGO CALDERON JARAMILLO		9. MATRÍCULA PROFESIONAL:	53381 CSJ	10. PODER
11. DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	CE	CC	19.479.722	DE:	BOGOTA
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:	CALLE 100 N° 7-33 PISO 11				
13. CORREO ELECTRÓNICO:	victor.calderon@telefonica.com.co		14. TELÉFONO:	5922282	15. FAX:
16. OTRO	N/A				

B. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO O INMUEBLE

1. DIRECCIÓN ACTUAL (NOMENCLATURA OFICIAL CERTIFICADA POR CATASTRO):	TV 5 41 15	NÚMERO SOLICITUD RADICACIÓN	2089585					
2. DIRECCIÓN ANTERIOR CERTIFICADA POR CATASTRO:	TV 5 41 15	3. CÓDIGO DEL SECTOR	008111 02 1					
4. DIRECCIÓN DE LA PROPIEDAD REGISTRADA EN LA MATRÍCULA ANMOBILIARIA:	TV 5 42 15 LOTE 5 URBANIZACION CATALUÑA	5. TIPO	URBANO	6. LOTE:	2			
7. MANZANA:	.02							
8. MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO:	50C-260395	9. CÉDULA CATASTRAL:	N/A					
10. CÓDIGO DE MANZANA CATASTRAL:	.00811102							
11. LINDEROS:	NORTE	22.80 con Lote N° 9 - <i>Mz Cto.</i>	SUR	17,9 con lote N° 10	ORIENTE	10.00 con la Trans 5	OCCIDENTE	10 con el Lote N° 17
12. ÁREA:	196,56	MTS2	13. COORDENADAS	04° 37' 46.4" 74° 03' 49.3"	14. PLANO DE LOTEO No.	223/4 ✓		
15. PROPIETARIO:	CONSTRUCCIONES STEPHANUS S EN C							

C. PROYECTO ARQUITECTÓNICO

1. DENOMINACIÓN DE LA ESTACION DE TELECOMUNICACIONES:	CELDA PONTIFICIA	
2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO (Artículo 23, numeral 12, Decreto 564 de 2006):	ALTURA SOLICITADA ESTACION	22 mts.
<p>VER ANEXO ADJUNTO EN LA CARPETA SE INSTALARAN LOS EQUIPOS SOBRE LA CUBIERTA DEL EDIFICIO Y MASTILES COMO SOPORTE DE LAS ANTENAS CELULARES Y DE MICROONDAS PARA EL CABLEADO DESDE LOS EQUIPOS HASTA LAS ANTENAS SE UTILIZARA LA ESCALERRILA DE LA GUIA DE ONDA, CABLEADO ELECTRICO Y EL SISTEMA A TIERRAS</p>		

RESOLUCIÓN No. No 0502FECHA 11 MAR. 2009

Por lo cual se (1) diseño y ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones denominada 2 - CELDA PONTIFICIA

localizada en la TV 5 N 41 - 15Urbanización CATALUÑALocalidad 5 - CHAPINERO

8. AUTORIZACIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA AERONÁUTICA CIVIL, PREVIA REVISIÓN DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS CORRESPONDIENTES				
FECHA ACTA (DÍA/MES/AÑO)	OFICIO #	AUTORIZÓ	ALTURA AUTORIZADA	FOLIOS
02/07/2008 ✓	4400IA-2008012812 ✓	AERONAUTICA CIVIL	22 ✓	3

UBICACIÓN DE ESTACIÓN		ALTURA AUTORIZADA	
<input type="checkbox"/>	SOBRE TERRENO	ALTURA EDIFICIO	11,39 METROS
<input checked="" type="checkbox"/>	SOBRE TERRAZA	ALTURA DE LA TORRE, MÁSTIL O MONOPOLO	4 METROS
		ALTURA PARARRAYOS (incluido dentro de los 3 metros del mástil que sobre sale de la altura del edificio)	2 METROS
		ALTURA TOTAL	17,39 METROS

9. VECINOS COLINDANTES	DIRECCIÓN
NORTE	TV 5 N° 41 - 27
SUR	TV 5 N° 41 - 09
ORIENTE	TV 5
OCCIDENTE	CL 42 N° 5-20

10. PLANOS DE DISEÑO		FOLIOS
<input checked="" type="checkbox"/>	PLANO DE LOCALIZACION E IDENTIFICACION DEL PREDIO O PREDIOS POR COORDENADAS OFICIALES DEL PAIS, DEACUERDO CON LAS PUBLICACIONES CARTOGRAFICAS DEL INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI Y/O LEVANTAMIENTOS TOPOGRAFICOS CERTIFICADOS, INDICANDO CON PRECISION LA ELEVACION DEL TERRENO SOBRE EL CUAL SE INSTALARA LA ESTACION, LA UBICACION, DISTRIBUCION, Y ALTURA DE LAS TORRES, ANTENAS Y DEMAS ELEMENTOS OBJETO DE INSTALACION Y LA LOCALIZACION DE LA SEÑALIZACION DE DIFERENCIACION DE ZONAS, TODO ELLO MOSTRANDO CLARAMENTE LA DIMENSION Y/O TAMAÑO DE LAS INSTALACIONES.	3
<input checked="" type="checkbox"/>	PLANOS DE DISEÑO DE LOS ESTUDIOS TECNICOS (ESTRUCTURAS, ANCLAJES, CIMENTACION Y OTROS).	1

11. OTROS DOCUMENTOS		FOLIOS
<input checked="" type="checkbox"/>	COPIA DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL SOLICITANTE.	1
<input checked="" type="checkbox"/>	CERTIFICADO CÁMARA Y COMERCIO	6

E. RESPONSABILIDAD

DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE ME RESPONSABILIZO POR LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE FORMULARIO Y DEMAS DOCUMENTOS ANEXOS, ASI MISMO MANIFIESTO QUE EL PROYECTO PRESENTADO CUMPLE CON LAS NORMAS QUE REGULAN LA MATERIA, QUE RESPETA LA DESTINACIÓN DEL BIEN OBJETO DE LA INTERVENCIÓN U OCUPACIÓN Y ME COMPROMETO A EJECUTAR LA OBRA DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LA PRESENTE SOLICITUD

VICTOR HUGO CALDERON JARAMILLO

T.P. 5338 CSJ

FIRMA DEL SOLICITANTE

C.C. 19'479.722377

NOTA: PARA LA CONTINUIDAD DEL TRÁMITE ES IMPORTANTE ANEXAR, POSTERIOR A LA RADICACION DE ESTE FORMATO, LA PUBLICACIÓN EN DIARIO DE ALTA CIRCULACIÓN Y LAS COMUNICACIONES A VECINOS COLINDANTES CON LA COPIA DE LA CONSTANCIA DE CORREO CERTIFICADO.

F
14

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN
Carrera 30 No. 24-90
Conmutador 3358000
Bogotá D.C.
www.sdp.gov.co

Espacio reservado para radicación

RESOLUCIÓN No. No 0502 FECHA 11 MAR. 2009

Por la cual se (1) **NIEGA** el diseño y ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones denominada (2) **CELDA PONTIFICIA** localizada en la (3) **Transversal 5 No. 41-15** Urbanización (4) **Cataluña, Manzana 2, Lote 2** Localidad (5) **CHAPINERO**

**F. PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN
(NO DISPONIBLE EN VENTANILLA)**

NORMA REGLAMENTARIA:	Decreto 061/97, Decreto 564/06, Decreto 190 de 2004, Decreto 159 de 2004, Decreto 195 de 2005, Decreto 059 de 2007. REFERENCIAS: 1-2008-42953, 1-2008-49855, 1-2008-50835, 1-2008-53074, 1-2009-02007, 3-2008-09200, 3-2009-02061
----------------------	---

UPZ N°	99	NOMBRE	CHAPINERO
--------	----	--------	-----------

DECRETO N°	468	FECHA DECRETO (DÍA/MES/AÑO)	14/02/07	INTERÉS PATRIMONIAL	No
------------	-----	-----------------------------	----------	---------------------	----

SECTOR NORMATIVO	6	SUBSECTOR DE USOS	Único	SUBSECTOR DE EDIFICABILIDAD	Único	TRATAMIENTO	Consolidación Modalidad: De Sectores Urbanos
------------------	---	-------------------	-------	-----------------------------	-------	-------------	---

CONCEPTO DE	RADICACIÓN	FAVORABLE			
		SI	NO	N/A	
PATRIMONIO				X	
VIAS				X	
INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO DISTRITAL				X	APLICA CUANDO LA ESTACIÓN DE TELECOMUNICACIONES SE UBICA EN INMUEBLE CON CARÁCTER DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL
AUTORIDADES AMBIENTALES				X	APLICA SI EL PREDIO DONDE SE LOCALIZARÁ LA ESTACIÓN, ESTÁ UBICADO EN ZONA QUE AFECTE LOS CERROS ORIENTALES, CHUCUAS, HUMEDALES O LAS ZONAS QUE CORRESPONDAN AL SISTEMA HÍDRICO U OROGRÁFICO DE LA CIUDAD (ARTÍCULO 10 DEL DECRETO DISTRITAL 061 DE 1997).

PUBLICACIÓN EN DIARIO DE AMPLIA CIRCULACIÓN	DIARIO	LA REPUBLICA	ALTURA APROBADA	
	FECHA	16/10/08		
	RADICADO	1-2008-49855		N/A.
	FECHA RADICADO EN SDP	26/11/08		
	FOLIOS	2		

COMUNICACIÓN A VECINOS COLINDANTES	DIRECCIÓN	CORREO CERTIFICADO		RADICACIÓN ANTE LA SDP		FOLIOS
		FECHA ENVÍO (DÍA/MES/AÑO)	# CERTIFICACIÓN	NÚMERO	FECHA (DÍA/MES/AÑO)	
NORTE	Transversal 5 No. 41-27	01/12/08	200002740479	1-2008-50835	03/12/08	2
SUR	Transversal 5 No. 41-09	01/12/08	200002740478	1-2008-50835	03/12/08	2
OCCIDENTE	Calle 42 No. 5-20	01/12/08	200002740477	1-2008-50835	03/12/08	2
ORIENTE	Vía pública: Transversal 5	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

[Handwritten signature]

Por la cual se **(1) NIEGA** el diseño y ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones denominada **(2) CELDA PONTIFICIA** localizada en la **(3) Transversal 5 No. 41-15** Urbanización **(4) Cataluña, Manzana 2, Lote 2** Localidad **(5) CHAPINERO**

INQUIETUDES DE LA CIUDADANÍA RELACIONADAS CON ESTA SOLICITUD				
NOMBRE CIUDADANO	NÚMERO DE RADICACIÓN DE ENTRADA	FECHA ENTRADA	NÚMERO DE RADICACIÓN DE RESPUESTA	FECHA RESPUESTA
N/A				
OBSERVACIONES ARQUITECTÓNICAS Y URBANÍSTICAS :				
N/A				
OBSERVACIONES TÉCNICAS:				
N/A				
A. NOTAS DE LA LICENCIA EN CASO DE APROBACIÓN				

- Esta aprobación no ampara las obras de construcción, ampliación, modificación, adecuación, restauración, reforzamiento estructural, demolición y construcción del cerramiento que deban realizarse en el predio para el emplazamiento de los elementos que conforman la estación base de telecomunicaciones inalámbricas. Dicha aprobación está sujeta a las normas vigentes sobre licencias urbanísticas, reconocimiento de edificaciones y legalización de asentamientos humanos expedida por Curador Urbano (Decreto 564 de 2006)
- El Ministerio de Comunicaciones mediante la Resolución 001645 del 29 de julio de 2005 (Por la cual se reglamenta el Decreto 195 de 2005), estableció en su Artículo 3o. FUENTES INHERENTEMENTE CONFORMES, lo siguiente:
*"... Además de los emisores que cumplan con los parámetros estipulados en el numeral 3.11 del Decreto 195 de 2005, para los efectos del Decreto 195 de 2005 y de la presente Resolución, se definen como Fuentes inherentemente conformes, los emisores que emplean los siguientes sistemas y servicios, por cuanto sus campos electromagnéticos emitidos cumplen con los límites de exposición pertinentes y no son necesarias precauciones particulares:
 • Telefonía Móvil Celular (...)"*
Por lo tanto, estos servicios no están obligados a realizar las mediciones que trata el Decreto 195 de 2005, ni a presentar la Declaración de Conformidad de Emisión Electromagnética. Sin embargo, esto no impide al Ministerio de Comunicaciones de revisar periódicamente estos valores e incluir alguno de estos servicios cuando lo crea conveniente"
- El Decreto Distrital 061 de enero 31 de 1997, reglamentario del Acuerdo Distrital 6 de 1990, establece que los predios que se destinen a la instalación de la red de telecomunicaciones inalámbricas, se regirán por las disposiciones urbanísticas y arquitectónicas que allí se contienen y, en lo no previsto en este, por las normas de los decretos de asignación de tratamientos o por las demás normas específicas.
- Si para el predio que nos ocupa, se expidió la reglamentación específica de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial, serían aplicables las disposiciones arquitectónicas contenidas en dicha reglamentación.
- El Decreto Distrital 061 de enero 31 de 1997, no prevé otras limitantes de uso, dado que el establecimiento, la instalación, la expansión, la modificación, la ampliación, la renovación y la utilización de la red de telefonía móvil celular o de cualquiera de sus elementos, constituyen motivo de utilidad pública e interés social.
- Revisado el proyecto y confrontado con lo establecido en los artículos 5, 6 y 7 del Decreto Distrital 061 del 31 de enero de 1997.
- Constituye condición resolutoria del presente acto administrativo, la acreditación mediante documento idóneo de autoridad competente que la estación de telecomunicaciones inalámbricas autorizada por este, atenta contra la salud, en forma tal, que sea necesario removerla del lugar donde se encuentra ubicada si no se pueden tomar las medidas necesarias para mitigar los efectos nocivos.
- El presente permiso de aprobación del diseño y ocupación del espacio para la instalación de los elementos que conforman una estación base de la red de telecomunicaciones inalámbricas no genera derechos de propiedad.
- La presente aprobación se concede sin perjuicio de las acciones y decisiones que instauren o profieran otras autoridades dentro del ámbito de sus competencias.
- El presente permiso se otorga sin perjuicio del cumplimiento de las normas que expidan los Gobiernos Nacional y Distrital, sobre el emplazamiento de los componentes de las estaciones de telecomunicaciones inalámbricas sobre los elementos que constituyan espacio público, dentro de los términos que dichas normas establezcan.
- Los documentos anexos y entregados forman parte integral de la presente resolución.
- "Las estaciones están compuestas por : el cuarto de equipos y el generador, el aire acondicionado, el cuarto de tanque de combustible, la subestación de energía, la caseta de vigilancia, y las respectivas estructuras de soporte de las antenas, tales como torres, mástiles, monopolos y similares." Decreto Distrital 061 del 31 de enero de 1997 artículo 2.
- La presente resolución NO ampara las obras diferentes a las establecidas en el Decreto Distrital 061 del 31 de enero de 1997 artículo 2.
- Art. 3. Resolución 1645 de 29 de Julio de 2005 Mincomunicaciones: "Fuentes inherentemente conformes ... se definen como Fuentes Inherentemente conformes, los emisores que emplean los siguientes sistemas y servicios, por cuanto sus campos electromagnéticos emitidos cumplen con los límites de exposición pertinentes y no son necesarias precauciones particulares : - Telefonía Móvil celular ... Por lo tanto estos servicios no están obligados a realizar las mediciones que trata el decreto 195 de 2005, ni a presentar la Declaración de Conformidad de Emisión Electromagnética."
- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, y el de apelación ante el (la) Secretario (a) de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, los que deben ser interpuestos, en el acto de la notificación personal, o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de esta.
- OTRAS NOTAS:

Revisada la documentación aportada por la sociedad TELEFÓNICA MÓVILES COLOMBIA S.A., mediante las radicaciones nº 1-2008-42953 del 08 de octubre de 2008, 1-2008-49855 del 26 de noviembre de 2008, 1-2008- 50835 del 03 de diciembre de 2008, 1-2008-53074 del 23 de diciembre de 2008, 1-2009-02007 del 21 de enero de 2009, para la aprobación para la instalación de los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones denominada PONTIFICIA, se observa lo siguiente:

- Mediante escrito radicado en esta Secretaría con el número 1-2008-42953 del 8 de 8 de octubre de 2008, la sociedad TELEFÓNICA MÓVILES COLOMBIA S.A., con NIT. 830.037.330-7, representada legalmente por la señora Martha Elena Ruiz Díaz Granados, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.775.711 de Usaquén, en calidad de arrendataria del predio ubicado en la Transversal 5 No. 41-15, de la Urbanización Cataluña, Manzana 2, Lote 2, de la Localidad de Chapinero, solicitó a la Secretaría Distrital de Planeación, la aprobación del diseño y ocupación del espacio para la instalación de una estación base de telecomunicaciones inalámbricas, denominada CELDA PONTIFICIA, para el predio citado.

Por la cual se **(1) NIEGA** el diseño y ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones denominada **(2) CELDA PONTIFICIA** localizada en la **(3) Transversal 5 No. 41-15** Urbanización **(4) Cataluña, Manzana 2, Lote 2** Localidad **(5) CHAPINERO**

- La Secretaría Distrital de Planeación, mediante oficio n° 2-2008-37136 del 12 de noviembre de 2008, emitió al peticionario el Acta de Observaciones y Correcciones, entre los que se encuentran los siguientes requerimientos:

Requerimiento urbanístico n° 1. *“Corregir, aclarar y/o completar la siguiente información solicitada en el formulario oficial F-14”:*

(...)

B. *“Debe Anexar el respectivo certificado expedido por la Aeronáutica Civil, el cual debe ser legible los datos consignados en él. Los datos suministrados en el mencionado oficio deben coincidir con lo descrito en el formulario F-14 (C-2) y (D-8).”.*

Requerimiento urbanístico n° 4: *“Anexar La licencia de construcción expedida por Curaduría Urbana, que legalice las condiciones del predio mostradas en el plano de la propuesta, conforme lo señala el artículo 16 del Decreto 195 de 2005. Lo anterior, teniendo en cuenta que los planos de la propuesta no coinciden con los aprobados en en las licencias de construcción No. 2089 de julio 6 de 1961, 01-4-0393 de mayo 17 de 2001 y 04-4-1718 de diciembre 6 de 2004. En la propuesta se indican diferentes las fachadas (principal y posterior). Los linderos del predio y la planta de cubiertas, no coinciden con la licencia de modificación mencionada”.*

Requerimiento urbanístico n° 5: *“La altura de la edificación de la propuesta y del formato F-14 (D-8) no corresponde a las de las licencia de construcción 2089 de julio 6 de 1961, 01-4-0393 de mayo 17 de 2001 y 04-4-1718 de diciembre 6 de 2004”.*

Dichos requerimientos fueron respondidos por la sociedad TELEFÓNICA MÓVILES COLOMBIA S.A. mediante la radicación n° 1-2009-02007 del 21 de enero de 2009, contestando, sobre los requerimientos urbanístico n° 1 literal b, 4 y 5, lo siguiente:

1. b. *“Se adjunta nuevamente la licencia de aeronáutica civil, legible, al igual que se incluyen en el F-14”.*
4. *“Se adjuntan las licencias de construcción LC 01-4-0393 del 14 Dic/01, la cual por término para la ejecución de la obra, fue solicitada nuevamente y expedida bajo el número LC 04-4-1718 del 06 de Dic/04, lo cual se puede evidenciar, toda vez que el área del predio es de 196,56 MTS y el área construida es de 555,82 M2. Se adjuntan planos de fachadas aprobados por la Curaduría, que coinciden con los presentados con estos requerimientos”.*
5. *“Los planos presentados coinciden con la altura aprobada mediante la LC 04-4-1718 del 06 de Dic/04, esto es 11,39 metros de altura, lo aprobado por la Aerocivil es de 22 metros, el proyecto contando con el pararrayos alcanza una altura máxima de 17,39 metros, lo cual esta por debajo de la expedido por la Aerocivil, para manejo de mimetización de la estación”.*

- Una vez revisada la documentación aportada por la sociedad TELEFÓNICA MÓVILES COLOMBIA S.A., mediante las radicaciones n° 1-2008-42953 del 08 de octubre de 2008, 1-2008-49855 del 26 de noviembre de 2008, 1-2008- 50835 del 03 de diciembre de 2008, 1-2008-53074 del 23 de diciembre de 2008, 1-2009-02007 del 21 de enero de 2009, se encontró que cumplió con la totalidad de los requerimientos técnicos y jurídicos solicitados por la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos, según memorando n° 3-2009-02061 del 19 de febrero de 2009, emitido por esa Dirección.

- Revisado el cumplimiento de los requisitos urbanísticos y arquitectónicos por parte de la Dirección de Servicio al Ciudadano, se encontró que no cumplió con los siguientes requerimientos urbanísticos y arquitectónicos:

Requerimiento urbanístico n° 1, Literal b.: Aún cuando el peticionario anexó nuevamente la autorización que expide la Unidad Especial de la Aeronáutica Civil, dicho documento contiene información ilegible, lo cual impide verificar el cumplimiento de la autorización expedida por la Aeronáutica Civil.

Requerimiento urbanístico n° 4: Se anexan las licencias de construcción LC 01-4-0393 del 14 Dic/01 y LC 04-4-1718 del 06 de diciembre de 2004. Aunque el peticionario afirma que *“Se adjuntan planos de fachadas aprobados por la Curaduría, que coinciden con los presentados con estos requerimientos”*, en las fachadas A-A, B-B, contenidas en el plano de la propuesta PL-1, presentan niveles parciales y alturas totales del edificio (N+11.39), que no coinciden con los diferentes niveles parciales y altura total del edificio (13.10 metros) que aparecen en el plano n° 1/4 aprobado con la modificación de la licencia de construcción No. LC 04-4-1718 del 06 de Dic/04. La anterior modificación del área donde se pretende instalar la estación de telecomunicaciones, requiere de la expedición de una licencia de construcción, según el artículo 16 del Decreto 195 de 2005.

Por la cual se **(1) NIEGA** el diseño y ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones denominada **(2) CELDA PONTIFICIA** localizada en la **(3) Transversal 5 No. 41-15** Urbanización **(4) Cataluña, Manzana 2, Lote 2** Localidad **(5) CHAPINERO**

Requerimiento urbanístico n° 5: La licencia de construcción n° 414 del 1 de febrero de 1960 y la licencia de modificación de la misma No. LC 04-4-1718 del 06 de Diciembre de 2004, esta última aportada por el peticionario y cuyos planos aprobados fueron revisados en el archivo general de la Secretaría Distrital de Planeación, no legalizan las condiciones del inmueble contenidas en el plano PL-1 de la propuesta, en el área donde se propone ubicar la estación de telecomunicaciones, ya que presentan las siguientes modificaciones:

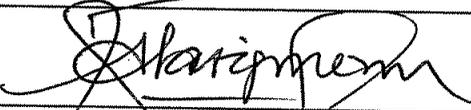
En las fachadas A-A, B-B y corte C-C, contenidos en el plano de la propuesta PL-1, presentan niveles parciales y alturas totales del edificio (N+11.39), que no coinciden con los diferentes niveles parciales y altura total del edificio 13.10 metros que aparecen en el plano n° 1/4 aprobado con la modificación de la licencia de construcción No. LC 04-4-1718 del 06 de diciembre de 2004.

-Dando cumplimiento al artículo 12 del Código Contencioso Administrativo: "Solicitud de informaciones o documentos adicionales", donde se establece que: "Si las informaciones o documentos que proporcione el interesado al iniciar una actuación administrativa no son suficientes para decidir, se le requerirá, por una sola vez, con toda precisión y en la misma forma verbal o escrita en que haya actuado, el aporte de lo que haga falta. Este requerimiento interrumpirá los términos establecidos para que las autoridades decidan.

Desde el momento en que el interesado aporte nuevos documentos o informaciones con el propósito de satisfacer el requerimiento, comenzarán otra vez a correr los términos pero, en adelante, las autoridades no podrán pedir más complementos, y decidirán con base en aquello de que dispongan", esta Secretaría procede a decidir sobre la solicitud así:

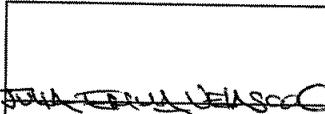
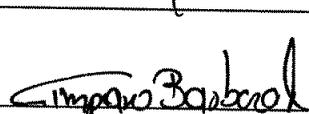
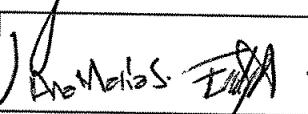
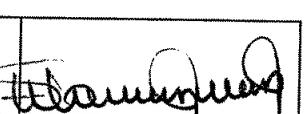
Se **NIEGA** la solicitud de empresa TELEFONICA MOVILES COLOMBIA S.A., para el diseño y ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones denominada CELDA PONTIFICIA, a ser ubicada en el predio de la Transversal 5 No. 41-15, de la Urbanización Cataluña, Manzana 2, Lote 2, de la Localidad de Chapinero, por no dar cumplimiento a la totalidad de los requerimientos efectuados por la Secretaría Distrital de Planeación, según oficio n° 2-2008-37136 del 12 de noviembre de 2008. .

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE, dada en Bogotá D. C., a los: 11 MAR. 2009


SUBSECRETARIO (A) DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el decreto 550 de 2006


Abogado
Subsecretaría de Planeación Territorial

 Revisión Arquitectónica Dirección de Servicio al Ciudadano	 Director (a) de Servicio al Ciudadano	 Revisión Técnica Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos	 Director (a) de Vías, Transporte y Servicios Públicos
--	--	--	--